

HOJA METODOLÓGICA

Indicadores de la ILAC

(Las áreas sin sombread corresponden a aquellas que deben ser llenadas a nivel nacional)

6.4.1.1

CONSENSUADO

IDENTIFICADOR DEL INDICADOR

Área temática	6. ASPECTOS INSTITUCIONALES			
Objetivo	6.4 Promover la participación de la sociedad			
Objetivo específico	6.4.1 Crear y fortalecer mecanismos de participación en temas de desarrollo sostenible, con representación gubernamental, no gubernamental y de los grupos principales en todos los países de la región			
Indicador	6.4.1.1 Existencia de consejos nacionales de desarrollo sostenible			
Unidad de medida	Si/No			
Periodicidad	Anual			
Escala de aplicación	Nacional			
Disponibilidad	Desde	1993	Hasta	2012

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INDICADOR

Definición	Se entiende como Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible aquella institución u organización, cuyos principios y labor vaya orientada a cumplir y velar por el desarrollo sostenible de cada país; y que además sea nombrada oficialmente por los organismos competentes en cada país.					
Metodología de cálculo	Evaluación de la existencia o no en el país de un Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible					
Metodología de cálculo (por país)	La metodología de este indicador consiste en una evaluación de la existencia o no en el país de un Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible o un órgano alterno que cumpla sus funciones.					
Fuente Internacional						
Fuente Nacional						
Tipo de fuente de información	Censo		Encuesta		Registro Administrativo	X
	Estación de Monitoreo		Estimación Directa		Otros	
Interpretación	La existencia de comisiones de desarrollo sostenible muestra el compromiso de un país hacia el desarrollo sostenible. Sin embargo, la interpretación depende no solamente de la existencia de Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible, sino también de su arreglo institucional, sus miembros, sus estatutos, su mandato, etc.					
Limitaciones	Para el caso de Colombia no se reporta la existencia de Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible sino un órgano alterno que cumple sus funciones como es el Consejo Nacional Ambiental.					

PERTINENCIA PARA ILAC

Finalidad	
Convenios y acuerdos internacionales	Río +5, establece la creación o la operativización de Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible o instancias similares de participación de la sociedad civil, que sean representativas de los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales, que estimulen el debate, la concertación y la búsqueda de consensos. Algunos, Consejos podrían crearse a partir de las Comisiones de Ambiente existentes

Metas / Estándares Internacionales	
Metas / Estándares Nacionales	

Comentarios generales del Indicador	<p>Varios países no poseen Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible establecidos como tales (por ejemplo: Guatemala, Belice, Colombia, entre otros). Pero para el caso de Colombia existen otras instancias que tienen funciones similares.</p> <p>En Colombia la figura de Consejo Nacional Ambiental está referida según la ley 99 de 1993, como aquel encargado de asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables. Las decisiones tomadas por los consejos no son vinculantes para los demás sectores.</p> <p>Así mismo en Colombia existe El Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes el cual fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país y bajo el cual se han aprobado políticas que van en pro del Desarrollo Sostenible del país.</p>
Bibliografía	<p>CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 99 de 1993, [Documento electrónico]. En: http://www.minambiente.gov.co/documentos/normativa/ley/ley_0099_221_293.pdf. Bogotá, 1993.</p> <p>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Decreto 1124 de 1999 [Documento electrónico]. En: http://www.minambiente.gov.co/documentos/normativa/decreto/dec_1124_290699.pdf. Bogotá: MMA, 1999.</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP. Decreto 3570 de 2011. [Documento electrónico]. En: http://www.minambiente.gov.co/documentos/normativa/ambiente/decreto/dec_3570_270911.pdf. Bogotá: DAFP, 2011.</p>